REPUBLICA DE COLOMBIA

FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. Nº 0851

(23 SEP 2026)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0099 DE 09 DE FEBRERO DE 2026, *POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC - No. 001001056969, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE CHINCHINA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO Nº. 058 DEL 05 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN*"

EL DIRECTOR GENERAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, 56, 57, 58, 65 y 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018, el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, las demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Resolución No. 0099 del 9 de febrero de 2026, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, autorizó la transferencia directa al Municipio de Chinchiná, Caldas, de recursos por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), dichos recursos fueron amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-1805 del 23 de diciembre de 2025

Que los recursos objeto de la transferencia fueron administrados mediante el Fondo de Inversión Colectiva – FIC No. 001001056969, administrado por Fiduciaria La Previsora S.A., identificado como "Recursos FNGRD", correspondiente al Municipio de Chinchiná.

Que la intervención inicialmente financiada tiene como finalidad la ejecución de obras de mitigación y estabilización del talud ubicado en los barrios Juan Pablo II, Funvascar, San Carlos y sectores aledaños del Municipio de Chinchiná, orientadas a la mitigación del riesgo por movimientos en masa, mediante obras de estabilización geotécnica, manejo de aguas superficiales y subterráneas y protección vegetal de las laderas intervenidas

Que, la resolución en cuestión consigno en sus artículos primero y quinto, lo siguiente:

> *ARTÍCULO 1. Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez Nº. 001001056969 de Fiduprevisora S.A., a través de inversión cuyo objeto es- "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO CHINCHINÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO No. 058 DEL 02 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA*

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0099 DE 09 DE FEBRERO DE 2026, *POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC - No. 001001056969, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE CHINCHINA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 058 DEL 05 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN"*

RESPUESTA Y RECUPERACIÓN", recursos por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000,00) para que sean administrados por el Municipio de Chinchiná. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-1805 del 23 de diciembre de 2025.

(...)

ARTÍCULO 5. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS. Una vez notificado el presente acto administrativo, el municipio de Chinchiná deberá ejecutar los recursos en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir del desembolso de los mismos".

Que el Municipio de Chinchiná, mediante comunicación DAL-043-2026 del 15 de septiembre de 2026, solicitó la aprobación de recursos adicionales y ampliación de legalización de recursos para financiar las mayores cantidades requeridas para la culminación de la intervención, así como los recursos correspondientes a la ampliación de la interventoría.

Que durante la ejecución de las acciones financiadas con los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD se identificaron condiciones reales de campo que hicieron necesario ajustar las cantidades inicialmente previstas, particularmente en actividades relacionadas con excavación, conformación, obras en concreto, acarreos, manejo de aguas y obras de bioingeniería, con el propósito de garantizar la estabilidad, funcionalidad y adecuada terminación de la intervención.

Que, de acuerdo con la documentación técnica y contractual aportada por el Municipio de Chinchiná, la ampliación del alcance de la intervención hacia las terrazas superiores del talud, identificadas como terrazas 10 y 11, implica mayores volúmenes de obra y actividades que, por su naturaleza secuencial, las condiciones de acceso y las características de pendiente del terreno, requieren un plazo adicional al inicialmente previsto.

Que el Municipio de Chinchiná solicitó mediante oficio DAL-043-2026 del 15 de septiembre de 2026 la aprobación de una prórroga de dos (2) meses tanto para el Contrato de Obra Pública No. CD-274-2026 como para el Contrato de Interventoría No. CD-275-2026, con el propósito de culminar las actividades objeto de la adición, garantizar la estabilidad geotécnica de la totalidad del talud intervenido y ejecutar las actividades en condiciones de calidad y seguridad.

Que la solicitud municipal fue sustentada, entre otros documentos, en el balance de mayores y menores cantidades de obra y en los documentos técnicos y financieros elaborados durante la ejecución del proyecto.

Que de acuerdo con la documentación técnica presentada, las mayores cantidades se encuentran relacionadas con actividades de empradización y protección superficial, conformación y perfilamiento de taludes, manejo y conducción de aguas, obras complementarias, llenos y conformación de terrenos, entre otras actividades necesarias para garantizar la estabilidad, funcionalidad, durabilidad y adecuada terminación de la intervención inicialmente autorizada.

Que el Comité Técnico realizado el 15 de septiembre de 2026 analizó la solicitud de adición y prórroga y emitió concepto favorable respecto de la necesidad de recursos adicionales y su prórroga para garantizar la terminación integral de las obras.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0099 DE 09 DE FEBRERO DE 2026, *POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC - No. 001001056969, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE CHINCHINA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 058 DEL 05 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN"*

Que, conforme al soporte económico presentado por el Municipio, la necesidad adicional asciende a CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($118.285.898,68), discriminados así:

CONCEPTO	VALOR
Mayores cantidades/costos directos de obra	$92.116.620,00
Ampliación de interventoría	$24.879.646,00
Ajuste a diseños e interventoría (1,4%)	$1.289.632,68
TOTAL	$118.285.898,68

Nota: Estos valores corresponden a la solicitud formal presentada por el Municipio y al informe de soporte de la adición

Que la necesidad de recursos adicionales se encuentra vinculada con la culminación de la intervención originalmente autorizada y, de acuerdo con la documentación técnica aportada, no tiene por objeto financiar una intervención nueva, autónoma o diferente, sino atender las variaciones de cantidades identificadas durante la ejecución y necesarias para alcanzar la finalidad de las obras de reducción del riesgo.

Que, en consecuencia, la incorporación de recursos adicionales mantiene conexidad con el objeto, destinación y finalidad de la transferencia inicialmente autorizada mediante la Resolución No. 0099 del 9 de febrero de 2026.

Que los contratos derivados de la transferencia de recursos fueron celebrados directamente por el Municipio de Chinchiná, correspondiendo a dicha entidad, en su calidad de contratante y ejecutora de los recursos, adelantar los trámites contractuales que resulten procedentes respecto de los contratos de obra e interventoría.

Que, en consecuencia, la presente resolución no constituye aprobación, autorización, modificación, adición o prórroga de los contratos de obra o interventoría celebrados por el Municipio de Chinchiná, ni implica que la UNGRD asuma las competencias de supervisión, interventoría, administración o dirección contractual que corresponden al Municipio.

Que el objeto de la presente resolución se circunscribe a modificar la autorización de transferencia de recursos contenida en la Resolución No. 0099 de 2026, incorporando recursos adicionales al esquema financiero asociado al FIC No. 001001056969, conservando la destinación específica y el régimen de seguimiento, ejecución, legalización y control aplicable a los recursos del FNGRD.

Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-1860 del 23 de septiembre de 2026 por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($118.285.898,68)**, de conformidad con las reglas presupuestales aplicables.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0099 DE 09 DE FEBRERO DE 2026, *POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC - No. 001001056969, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE CHINCHINA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 058 DEL 05 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN"*

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 0099 de 2026 que estableció el valor de la transferencia] de la Resolución No. 0099 del 9 de febrero de 2026, en el sentido de adicionar la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($118.285.898,68)**, a los recursos inicialmente autorizados para el Municipio de Chinchiná, Caldas.

En consecuencia, el valor total de los recursos autorizados mediante la Resolución No. 0099 del 9 de febrero de 2026, incluyendo la presente adición, asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($2.118.285.898,68)**,

ARTÍCULO 2º: **MODIFICAR** el artículo quinto de la Resolución 0099 de 2026 con el fin de ampliar el término para la ejecución y legalización de los recursos transferidos al Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, mediante el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez -FIC- No. 001001056969, por un adicional de **DOS (2) MESES,** contados a partir del 24 de septiembre de 2026, fecha en la cual se efectúa el vencimiento del plazo para la ejecución y legalización de los recursos, establecido en la Resolución No. 099 del 09 de febrero de 2026. En consecuencia, el término para la ejecución y legalización de recursos se amplía hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2026

ARTÍCULO 3º: Los recursos adicionales autorizados mediante la presente resolución, por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($118.285.898,68)**, tendrán destinación específica para financiar las actividades necesarias para la culminación de las acciones de reducción del riesgo inicialmente autorizadas en el sector Funvascar, San Carlos y sectores aledaños del Municipio de Chinchiná, Caldas, de conformidad con los soportes técnicos, financieros y presupuestales que fundamentan la presente decisión.

Los recursos deberán destinarse exclusivamente a las actividades y conceptos que fueron objeto de análisis y aprobación por parte de la UNGRD, sin que puedan ser destinados a finalidades diferentes.

ARTÍCULO 4º: Autorizar la incorporación de los recursos adicionales por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($118.285.898,68)**, al esquema financiero asociado al **Fondo de Inversión Colectiva – FIC No. 001001056969**, administrado por Fiduciaria La Previsora S.A., correspondiente al Municipio de Chinchiná.

La incorporación de los recursos estará sujeta a las condiciones operativas y financieras establecidas por la fiduciaria administradora, a la disponibilidad presupuestal y a las instrucciones que correspondan para la transferencia y administración de los recursos.

ARTÍCULO 5º: El Municipio de Chinchiná, como entidad receptora y ejecutora de los recursos, será responsable de su administración, ejecución, ordenación del gasto, destinación específica, seguimiento, control, legalización y rendición de los informes a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1523 de

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0099 DE 09 DE FEBRERO DE 2026, *POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC - No. 001001056969, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE CHINCHINA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 058 DEL 05 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN"*

2012, el Decreto 1081 de 2015, el Decreto 1289 de 2018, la Resolución No. 0099 de 2026 y el presente acto administrativo.

Los recursos deberán mantenerse destinados exclusivamente a las actividades autorizadas y no podrán utilizarse para atender obligaciones, proyectos, contratos o finalidades diferentes.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución no constituye aprobación, modificación, adición, prórroga, autorización o convalidación de los contratos de obra e interventoría celebrados por el Municipio de Chinchiná, ni implica que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD ostente la calidad de parte, contratante, supervisora o interventora de dichos negocios jurídicos.

Corresponde exclusivamente al Municipio de Chinchiná, en el marco de sus competencias y del régimen jurídico aplicable, adelantar y formalizar las actuaciones contractuales que resulten procedentes para la ejecución de las actividades financiadas con los recursos objeto de la presente resolución.

La autorización de los recursos por parte de la UNGRD se circunscribe a la financiación de las actividades de gestión del riesgo previamente autorizadas, sin que pueda entenderse como aprobación de las decisiones contractuales adoptadas o que adopte el Municipio.

ARTÍCULO 7º: La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD realizará el seguimiento que corresponda respecto de la destinación, ejecución, legalización y resultados de los recursos transferidos, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018, la Resolución No. 0099 de 2026 y los procedimientos internos aplicables.

El seguimiento financiero y administrativo de los recursos no implica el ejercicio de las funciones de supervisión o interventoría de los contratos celebrados directamente por el Municipio.

ARTÍCULO 8º: El Municipio de Chinchiná deberá incorporar los recursos adicionales objeto de la presente resolución en sus registros y mecanismos de seguimiento financiero y deberá reportar a la UNGRD la ejecución de estos, incluyendo como mínimo:

a) Recursos recibidos.
b) Recursos comprometidos.
c) Recursos ejecutados y pagados.
d) Saldos disponibles.
e) Rendimientos financieros generados, cuando haya lugar.
f) Actividades ejecutadas.
g) Avance físico y financiero.
h) Recursos no ejecutados y reintegrados.
i) Soportes de la legalización correspondiente.

ARTÍCULO 9º: Los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración o inversión de los recursos del FNGRD deberán recibir el tratamiento previsto en las normas aplicables y en las disposiciones que regulan la administración de los recursos transferidos.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0099 DE 09 DE FEBRERO DE 2026, *POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC - No. 001001056969, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE CHINCHINA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 058 DEL 05 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN"*

En todo caso, los rendimientos deberán ser identificados, registrados, reportados y, cuando corresponda, reintegrados conforme a las instrucciones impartidas por la UNGRD y/o las disposiciones aplicables al FNGRD.

ARTÍCULO 10°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0099 del 9 de febrero de 2026 que no sean modificadas expresamente por el presente acto administrativo continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 11°: Comunicar la presente resolución al Municipio de Chinchiná – Caldas, a Fiduciaria La Previsora S.A., en su calidad de administradora del vehículo financiero correspondiente, y a las dependencias de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que tengan competencia en materia financiera, técnica, jurídica y de seguimiento, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 12°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 SEP 2026

DAVID SANTIAGO TAMAYO ROLDÁN
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Elaboró: Componente Jurídico: Pedro Luis Garces Escobar Contratista contratista GGC
Componente Técnico: Miguel Eduardo Luengas, Profesional Especializado SRR
Daniel Rolando Ortiz / Profesional Especializado SRR
Reviso: Componente jurídico: Alejandro Acosta- Líder GGC
José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC
Maria Camila Cáceres Peña, Contratista GGC
Miguel Martínez Aycardi SG
Componente técnico: Juan David Araque Contratista GGC
Componente Financiero: Diego Mauricio Arias, Contratista GAFC
Paulina Hernández / Coordinadora GAFC
Aprobó: Enrique Acuña Álzate/ Secretario General (E) UNGRD